

EL ECO DE CARTAGENA.

Martes 24 de Junio de 1879.

TEATRO CIRCO.

Se está ensayando las zarzuelas
nuevas en esta ciudad

LOS SUEÑOS DE ORO
Y
EL SALTO DEL PASIEGO.

Por el Ministerio de Marina, se ha dictado la siguiente real orden, que á continuacion publicamos, por lo que pudiera interesar á nuestros abonados.

Ministerio de Marina.—Infantería.
—Excmo. Sr.: Considerando que en el año de estudios que tienen señalado los Cadetes de Infantería de Marina, no es posible adquieran los conocimientos cada dia mayores que exigen los prodigiosos adelantos en todo cuanto tiene relacion con el arte de la guerra:

Considerando que el sistema establecido para la enseñanza en los mismos, que exige su distribucion en los tres Departamentos tiende á su contrario que el que aconsejan la experiencia y vicisitudes de la vida militar, toda vez que, separándolos de un centro comun dá lugar á que su clasificacion definitiva no pueda ajustarse á la más estricta justicia á causa del diferente criterio con que son juzgados durante el año de sus estudios, y de la imposibilidad de compararlos detenidamente para formar verdadero juicio sobre los conocimientos de cada uno, todo lo cual trae consigo cierta rivalidad y descontento entre los de una misma promoción por creerse perjudicados en el orden de sus censuras:

Considerando que, en virtud de la ley de ascensos del Cuerpo, son promovidos á oficiales los Sargentos del mismo y Condestables de Artillería de la Armada que reúnen los requisitos que la dicha ley exige, y que es necesario por tanto que así los unos como los otros posean los conocimientos más esenciales para el buen desempeño de los deberes que con sus ascensos contraen;

Considerando que en nada se perjudica á las clases citadas exigiéndolas estudios y facilitándolas medios y comodidad para hacerlos;

Considerando la conveniencia de que desaparezca la clase de Cadetes que sólo se conserva en este Cuerpo, con cuya medida se obtiene al propio tiempo una economía para el presupuesto;

Considerando que la índole del servicio de este instituto requiere en todos sus Oficiales y clases conoci-

mientos especiales, ya sea por la diversidad de los cometidos que se les confían, ya tambien por la independencia que con respecto al Cuerpo tienen en los destinos de Comandantes de guarnicion de los buques;

Considerando que todos estos fines pueden conseguirse sin gravar nada á la Hacienda, sino por el contrario, proporcionando una economía de importancia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por esa Junta Superior Consultiva, ha tenido á bien aprobar el Reglamento presentado por la Seccion correspondiente y disponer en consecuencia para su planteamiento lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimido para lo sucesivo en el Cuerpo de Infantería de Marina la clase de Cadetes, sustituyéndose ésta por la de alumnos, en analogia con lo establecido en todas las academias é institutos del Ejército.

Art. 2.º Se crea una «Academia general central» de dicho Cuerpo en el Departamento de Cádiz, la cual se compondrá:

- 1.º De Academia de alumnos para Oficiales.
- 2.º De idem de Sargentos segundos aspirantes á Oficiales.
- 3.º De compañía escuela de soldados aspirantes á cabos, y
- 4.º De idem idem de soldados jóvenes.

Art. 3.º El Brigadier Jefe de la brigada del Cuerpo y los Coroneles, Director de la Academia y Jefe del primer regimiento, propondrá el local del cuartel de San Carlos de la Isla de San Fernando, que consideren más á propósito para el establecimiento de la Academia general central, debiendo procurar sea independiente de la parte que aloja la fuerza del citado regimiento, y á ser posible, con entrada separada.

4.º Dichos jefes formularán propuesta, que elevarán á la superioridad para su aprobacion, de las obras necesarias para la preparacion del local elegido, contando para llevarlas á cabo con las diez mil pesetas que en esta orden se consignan, y con el auxilio de los obreros del mencionado regimiento.

Art. 5.º Terminadas las obras más precisas para la correspondiente distribucion que exige el Reglamento de que se trata, tendrá lugar la instalacion de la Academia, previa la autorizacion del Capitan General del Departamento de Cádiz.

Art. 6.º Con objeto de que la economía llevada á cabo sea la mayor posible, se cubrirá el aumento del Coronel Director, los tres Capitanes, tres Tenientes y dos Alféreces Profesores y Ayudantes, con igual número de los de eventualidades que tiene el Cuerpo, quedando éstas por

ahora disminuidas en las clases citadas.

Art. 7.º Con arreglo á lo que dispone el artículo 133 del Reglamento, se librará por las oficinas de Administracion del Departamento de Cádiz, la cantidad de diez mil pesetas con cargo al capítulo correspondiente al material del Cuerpo en el presupuesto.

Art. 8.º El Coronel nombrado Director elevará á la Superioridad propuesta de los tres Capitanes, tres Tenientes y dos Alféreces que por el nuevo Reglamento se aumentan en las Academias.

Art. 9.º El Director, Profesores y Ayudantes de aumento, tendrán con arreglo á sus categorías las gratificaciones señaladas en Reales órdenes de 4 de Diciembre de 1867, y 17 de Julio de 1864, en analogia con las que disfrutaban los que en la actualidad desempeñan iguales destinos.

Art. 10. Tan pronto se halle listo el local que se asigne para la Academia, se dispondrá lo conveniente para que se incorporen á la misma los Profesores, Ayudantes y Cadetes de los Departamentos de Ferro y Cartagena.

Art. 11 El General Jefe de la Seccion de Infantería procederá á formular la propuesta de ascenso de las clases de tropa que por este Reglamento se aumentan, destinando á la Academia las que considere á propósito para desempeñar los destinos que por el dicho Reglamento se les señalan, debiendo tambien en su día dar las órdenes oportunas para la incorporacion de los Alumnos á las diferentes Secciones de aquella.

Art. 12 Los actuales Cadetes continuarán en el goce de los haberes y derechos que hoy disfrutaban.

Art. 13. El reglamento en cuestion formará en su día parte del de Detall y Contabilidad del Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, quedando en remitirle un ejemplar del citado Reglamento tan pronto se halle éste impreso.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Mayo de 1879.—Pavia.—Sr. Presidente de la Junta Consultiva de Marina.

MISCELANEA.

Hace dias sucedió una gran desgracia durante una funcion en el Circo de Eyme (Francia). El caballero Martin y las amazonas Boutin, Couland y Schicôme, montaban cuatro caballos y seguian de frente, mientras la esposa de Martin, fuera de la barrera tocaba en el piano un vals de Strauss. El caballo de Martin se espantó, y haciendo un giro vio

lento salió fuera de la barrera y fué á caer encima de la pianista y de algunos espectadores. La esposa de Martin quedó muerta del golpe, una señora con su camarera fueron heridas gravemente. La amazona Schicôme, que quiso saltar al suelo, habiéndose quedado cogido el traje en la silla, fué arrastrada por el caballo y tuvo un brazo y una pierna rotos, con peligro de la vida.

Naufragio del Clyde. Este vapor inglés, 2.238 toneladas (trasporte número 9), fletado por el Almirantazgo para la conduccion de los refuerzos que salieron de Inglaterra con destino á la colonia del Cabo, se ha perdido en la isla Dyar, cerca de Danger. La tropa de transporte fué trasladada al «Tamar». Se ha perdido además el equipaje de varios oficiales, 120 toneladas de municiones y la carga, consistente principalmente en provisiones y latas de conserva alimenticias encanadas para el transporte terrestre. Parece que no se dá importancia á estas pérdidas por los grandes repuestos y aprovisionamientos que llegaron poco despues.

Conservacion de uvas bajo tierra.—A la «Gaceta delle Campagne» le ha comunicado un viticultor el siguiente curioso experimento de conservacion de las uvas bajo tierra.

Hace algunos años, á consecuencia de una tempestad que devastó una viña, algunas cepas cargadas de uva casi madura, que dieron sepultadas en el suelo durante todo el invierno, en la primavera siguiente, en el momento de arreglar la viña, se encontraron algunas cepas que tenían todavia las uvas bien conservadas y frescas como en el otoño.

En vista de esto, el viticultor pensó que las uvas sepultadas en el suelo podían conservarse en la cepa durante largo tiempo del siguiente modo: abrió una excavacion en la tierra é introdujo en ella los sacos de las cepas cargadas de uvas, procurando que estas no tocasen la tierra por ningun punto, para lo cual las sujetó á unos palos atravesados en dicha excavacion; despues cubrió estos palos de ramas, y sobre estas colocó una buena capa de tierra para que quedase la excavacion perfectamente cerrada y las uvas fuera del contacto del aire ambiente.

En tal estado dejó las uvas durante todo el invierno, y en los últimos dias de Marzo descubrió la excavacion y las encontró frescas como en el mes de Octubre.

Mar interior africano.—Continúa activamente la mision de M. Hou-daire en los «Chots», ó antiguos